



085294

DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 1377 DEL 18 DE MARZO DEL 2015 Y Nº 565 DEL 06 DE MARZO DEL 2014 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y APRUEBA INFORME DE MODIFICACIÓN DE HABITUALIDAD EN LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL DEL AÑO 2013 Y 2014 EN LAS CATEGORÍAS DE PESCADOR ARTESANAL PROPIAMENTE TAL, BUZO MARISCADOR Y PESQUERÍAS O RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2016

Subdirector de Pesquerías	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Subdirectora Jurídica	
M.G.I.T.	
Abogado Redactor	
D.A.R.A.	

248

R. EX. Nº _____/VISTOS: Informe Técnico Nº 63981 que modifica habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de la Región de Magallanes y la Antártida Chilena para los años 2013 y 2014 remitido por el jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con fecha 07 de octubre del 2015; Resolución Exenta Nº 565 del 06 de marzo del año 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que aprueba informe sobre habitualidad en la actividad pesquera extractiva, año 2013; Resolución Exenta Nº 1377 del 18 de marzo del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que aprueba informe sobre habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal, año 2014; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991; el Decreto Supremo Nº 635, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 388 de 1995 y sus modificaciones del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Exenta Nº 565 del 06 de marzo del año 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aprobó informe sobre habitualidad en la actividad pesquera extractiva del año 2013 y la Resolución Exenta Nº 1377 del 18 de marzo del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aprobó informe sobre habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal del año 2014.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre del 2015 desde la Región de Magallanes y la Antártica Chilena se le solicitó al Jefe del Departamento de Gestión de la Información, Atención de Usuario y Estadísticas Sectoriales la revisión de la habitualidad para dicha región en los años 2013 y 2014 debido a correcciones en las bases institucionales respecto a la información sobre la operación y desembarques de las embarcaciones artesanales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Que, atendido lo anterior se realizó un nuevo cálculo de la habitualidad en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena en los periodos correspondientes a los años 2013 y 2014, modificando el promedio de habitualidad para las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y pesquerías o recursos hidrobiológicos.

Que, el nuevo cálculo de la habitualidad para la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena se plasmó en un informe que modifica la habitualidad ya aprobada por las Resoluciones Exentas N° 565 del 2014 y N° 1377 del 2015, ya citadas, para dicha región del país.

Que, el informe de modificación de habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 correspondiente a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena del Departamento de Pesca Artesanal dispone lo que a continuación se transcribe:

1.- Para la categoría de pescador artesanal propiamente tal, se mantiene el promedio en el número de viajes de 9 en el año 2013 y 10 en el año 2014 y en el número de días el promedio baja de 232 a 94 días en el año 2013 y de 118 a 89 días en el año 2014.

2.- Para la categoría de buzo mariscador, se mantiene el promedio en el número de viajes de 6 en el año 2013 y 7 en el año 2014 y en el número de días el promedio baja de 145 a 60 días en el año 2013 y de 70 a 64 días en el año 2014.

3.- Para las pesquerías o recursos hidrobiológicos en el año 2013 se mantiene el promedio atendido el número de viajes, pero atendido el número de días se dispone la siguiente modificación, respecto de los siguientes recursos:

Especie	Actual	Modificado
	50% Días	50% Días
ALMEJA	14	12
ANGUILA	79	51
CABRILLA ESPAÑOLA	21	41
CENTOLLA	206	84
CENTOLLON	211	59
CHANCHARRO	13	18
CHOLGA	26	24
CHORITO	36	34
ERIZO	155	49
OSTION DEL SUR	17	16
PEJERREY DE MAR	15	13
ROBALO	12	11

4.- Para las pesquerías o recursos hidrobiológicos en el año 2014 se mantiene el promedio atendido el número de viajes, pero atendido el número de días se dispone la siguiente modificación, respecto de los siguientes recursos:

Especie	Actual	Modificado
	50% Días	50% Días
CENTOLLA	106	72
CENTOLLON	74	50
ERIZO	46	40
MERLUZA DEL SUR O AUSTRAL	21	18
OSTION DEL SUR	19	17

Que atendido lo precedentemente señalado corresponde en este acto dejar sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N° 565 del 06 de marzo del año 2014 y la Resolución Exenta N° 1377 del 18 de marzo del año 2015 que aprobaron los informes sobre habitualidad en la actividad pesquera extractiva del año 2013 y 2014 respectivamente en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena y consecuentemente aprobar el informe de modificación a la habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 de la misma región para las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y pesquerías o recursos hidrobiológicos, atendido lo señalado en los considerandos anteriores.

RESUELVO

1. DEJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE las Resoluciones Exentas N° 565 del 06 de marzo del año 2014 y N° 1377 del 18 de marzo del año 2015, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobaron los informes de habitualidad de la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 en lo que corresponde a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, atendido el nuevo informe sobre habitualidad que modifica su cálculo en dicha región y que se aprobará en el siguiente resuelvo.

2. APRUÉBASE el informe de modificación de habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 correspondiente a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, del Departamento de Pesca Artesanal el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y que se transcribió en la parte considerativa de este acto.

3.- Respecto de lo no dejado sin efecto por la presente resolución atendida la modificación de la habitualidad de los años 2013 y 2014 de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena aprobada en el resuelvo precedente, rigen íntegramente las Resoluciones Exentas N° 565 del 06 de marzo del año 2014 y N° 1377 del 18 de marzo del año 2015, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



4. PUBLIQUESE, de conformidad con lo establecido en el artículo 174º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el texto íntegro de la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico del Servicio y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados.
- Subdirección de Pesquerías
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por **Resolución Exenta** **248** de **19 ENE. 2016**, de este Servicio, se deja sin

efecto parcialmente las Resoluciones Exentas N° 565 del 06 de marzo del año 2014 y N° 1377 del 18 de marzo del año 2015, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobaron los informes de habitualidad de la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 en lo que corresponde a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena y se aprueba el informe de modificación de habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 correspondiente a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, del Departamento de Pesca Artesanal el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

El Texto íntegro de la presente Resolución y el informe de modificación de habitualidad en la actividad pesquera extractiva artesanal de los años 2013 y 2014 correspondiente a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena donde se modifica el promedio de habitualidad en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y pesquerías o recursos hidrobiológicos, se encuentra publicada con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JTD/HLC/MGIT/DRA/dra 